




3. La escritura de compraventa y mutuo hipotecario de fecha 01/07/2024, otorgada ante Cuarta Notaría de Chillán, don Luis Eduardo Álvarez Díaz, mediante la cual don **Roberto Patricio Casanova González**, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 10 años**, la que rola inscrita a fojas [ ] N° [ ] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de [ ] del año [ ]. El dominio del inmueble figura inscrito a fojas [ ] N° [ ] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [ ], del año [ ].
4. Los antecedentes laborales del solicitante, que resultan de manifiesto en certificado de antigüedad laboral suscrito con fecha 16 de septiembre de 2024 por el Mayor de Carabineros y Comisario Subrogante de la Primera [ ]. La destinación consta según Orden [ ] de 19 de octubre de [ ] perteneciente a la Subdirección General de Carabineros de Chile.
5. Los antecedentes residenciales del solicitante, que se acreditan mediante Certificado de Residencia emitido por "Administradora de Condominio CMO LTDA.", con fecha 20 de noviembre de 2024, en el que se suscribe que la actual residencia de don Roberto Patricio Casanova González, corresponde a [ ].
6. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORIZÉSE** a don **Roberto Patricio Casanova González, C.I. [ ]**, [ ]-1, domiciliado en [ ], para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

**PILAR ANDALUZ TORRES**  
**ENCARGADA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES**  
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

AGB/XPA/TVA/tva  
 Distribución:  
 Roberto Patricio Casanova González.  
 Departamento Jurídico SERVIU [ ] Ñuble.  
 Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.  
 Oficina de Partes.

